

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS ELECTRÓNICOS

22 DE FEBRERO DE 2022

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

52001233100019990123500	ACCIÓN CONTRACTUAL SOCIEDAD RADIO LATINA FMY OTRO VS NACIÓN – MINISTERIO DE COMUNICACIONES	AUTO OBEDECIMIENTO	21-02-22
52001233100020020001100	EJECUTIVO FONDO DRI VS MUNICIPIO DE COLÓN GENOVA	AUTO RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA	21-02-22
52001233100020120017600	REPARACIÓN DIRECTA CARLOS ANDRES ZAMBRANO ESCOBAR Y OTROS VS NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS	AUTO OBEDECIMIENTO	21-02-22
52001233100020100006000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO HOSPITAL EDUARDO SANTOS DE LA UNIÓN (N) VS FONPRECON	AUTO OBEDECIMIENTO	21-02-22
52001233300020200104600	PERDIDA DE INVESTIDURA JOSE LEADER GUERRERO HERMOSA VS DOLLY CARMENZA BENAVIDES ANGAN	AUTO OBEDECIMIENTO	21-02-22
52001233300020180031100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL EDWIN GERMÁN TORRES ACOSTA VS UGPP	AUTO OBEDECIMIENTO	21-02-22
52001233300020180047700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LUZ EMILIA ORDOÑEZ CÓRDOBA VS UGPP	AUTO OBEDECIMIENTO	21-02-22
52001233300020200117600	REPARACIÓN DIRECTA RICARDO RANULFO RIVERA Y OTROS VS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA	21-02-22

52001233300020180037400	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES INVIAS VS MUNICIPIO DEL CHARCO Y OTROS	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA	21-02-22
52001233300020210025500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO FRANCO ARCESIO LEYTON MENESES VS UGPP	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA	21-02-22
52001233300020210002400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ARTEMIO ORDÓÑEZ SALAS VS CENTRO DE SALUD LUIS ACOSTA E.S.E. DE LA UNIÓN - NARIÑO	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA	21-02-22

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN




OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, lunes, (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN:	ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	SOCIEDAD RADIO LATINA FMY OTRO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE COMUNICACIONES
RADICADO:	52001233100019990123500
	SISTEMA ESCRITURAL

AUTO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Tribunal Administrativo de Nariño, en Sala Unitaria.

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER lo ordenado por el H. Consejo de Estado, que, en providencia del 01 de julio de 2020, resolvió *“Modificar los numerales primero y segundo de la decisión del 06 de diciembre de 2017, proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño, y en su lugar dispuso condenar a la Nación – Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones a pagar por concepto de perjuicios materiales a título de lucro cesante, la suma de (\$44.268.760), y pagar por concepto de perjuicios materiales a título de interés técnico legal la suma de (\$2.656.126), en favor de cada uno de los demandantes a saber: Sociedad Radio Latina FM Estéreo y María Jaqueline Córdoba Córdoba.(...).”*

SEGUNDO. Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a la abogada NOHORA O. OTALORA CIFUENTES, identificada con CC No. . 40.032.019 de Tunja, y con T.P. No 84102 expedida por el C.S.J, en los términos y para los fines señalados en el memorial poder visible en el archivo 23 del expediente digital.

TERCERO. En firme este proveído, archívese el expediente previa anotación en el programa de justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2ff58d11cadb19ab3241bea1e4f554446598b1bfb5e32a612783d92c9b7a4f**
Documento generado en 21/02/2022 06:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Tribunal Administrativo de Nariño

Sala Unitaria de Decisión

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, miércoles, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 52001233100020020001100
DEMANDANTES: FONDO DRI
DEMANDADO: MUNICIPIO DE COLÓN GENOVA
PROCESO ESCRITURAL

AUTO

Teniendo en cuenta el memorial poder aportado en el archivo 07 del expediente digital, se procederá a reconocer personería adjetiva para actuar como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – SUCESOR PROCESAL DEL FONDO – DRI, a la abogada YULI MARCELA CRUZ SUÁREZ, identificada con CC No.1.024.560.250 de Bogotá, y con T.P. No 297.384 expedida por el C.S.J.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño en Sala Unitaria,

RESUELVE

RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – SUCESOR PROCESAL DEL FONDO – DRI, a la abogada YULI MARCELA CRUZ SUÁREZ, identificada con CC No.1.024.560.250 de Bogotá, y con T.P. No 297.384 expedida por el C.S.J, en los términos y para los fines señalados en el memorial poder visible en el archivo 07 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008443f2342972ca6df402d4cfef8babd05efcb2b27d04e358d331c56f943bd7**

Documento generado en 21/02/2022 06:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HOSPITAL EDUARDO SANTOS DE LA UNIÓN (N)
DEMANDADO:	FONPRECON
RADICADO:	52001233100020100006000
	SISTEMA ESCRITURAL

AUTO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Tribunal Administrativo de Nariño, en Sala Unitaria.

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER lo ordenado por el H. Consejo de Estado, que, en providencia del 26 de agosto de 2021, resolvió *“Revocar la sentencia del 08 de junio de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño, y en su lugar accedió a las súplicas de la demanda. (...)”*

SEGUNDO. En firme este proveído, archívese el expediente previa anotación en el programa de justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de5a621669c6e963a9d881fc4fa050b37687441669548478645a6f20f193b9d**

Documento generado en 21/02/2022 06:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRES ZAMBRANO ESCOBAR Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
RADICADO:	52001233100020120017600 SISTEMA ESCRITURAL

AUTO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Tribunal Administrativo de Nariño, en Sala Unitaria.

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER lo ordenado por el H. Consejo de Estado, que, en providencia del 09 de julio de 2021, resolvió “*Revocar la sentencia del 05 de julio de 2017, proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda y en su lugar negó las mismas. (...)*”

SEGUNDO. En firme este proveído, archívese el expediente previa anotación en el programa de justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cba899efabde47edd6717dd3a5457067bd76597f1f8caed21ab6942ffe386ca**
Documento generado en 21/02/2022 06:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN: PERDIDA DE INVESTIDURA

DEMANDANTE: JOSE LEADER GUERRERO HERMOSA

DEMANDADO: DOLLY CARMENZA BENAVIDES ANGAN

RADICADO: 52001233300020200104600

AUTO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Tribunal Administrativo de Nariño, en Sala Unitaria.

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER lo ordenado por el H. Consejo de Estado, que, en providencia del 25 de noviembre de 2021, resolvió *“Confirmar la sentencia del 17 de noviembre de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño.”*

SEGUNDO. En firme este proveído, archívese el expediente previa anotación en el programa de justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb86dc26ce51132e4ad19fbb0f7db4fe7c86edf170709d3d7e088275b2935ec**

Documento generado en 21/02/2022 06:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	EDWIN GERMÁN TORRES ACOSTA
DEMANDADO:	UGPP
RADICADO:	52001233300020180031100

AUTO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Tribunal Administrativo de Nariño, en Sala Unitaria.

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER lo ordenado por el H. Consejo de Estado, que, en providencia del 09 de septiembre de 2021, resolvió *“Confirmar parcialmente la sentencia del 09 de octubre de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño, y en su lugar revocó la condena en costas impuesta a la entidad demandada.”*

SEGUNDO. En firme este proveído, archívese el expediente previa anotación en el programa de justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2115b2e41966ec5ec7aa8d281dcc9b7c5fc1139e4abdeff6a8f88294a1f0c854**
Documento generado en 21/02/2022 06:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: LUZ EMILIA ORDOÑEZ CÓRDOBA

DEMANDADO: UGPP

RADICADO: 52001233300020180047700

AUTO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Tribunal Administrativo de Nariño, en Sala Unitaria.

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER lo ordenado por el H. Consejo de Estado, que, en providencia del 30 de septiembre de 2021, resolvió *“Confirmar parcialmente la sentencia del 03 de junio de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño, y en su lugar revocó la condena en costas impuesta a la entidad demandada.”*

SEGUNDO. En firme este proveído, archívese el expediente previa anotación en el programa de justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d195547577955225fe910e078e2eda7ed1f49bcd8369c055fcc8d3d25676cce**

Documento generado en 21/02/2022 06:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, lunes, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000 2020-01176-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: RICARDO RANULFO RIVERA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA
NACIÓN- UNIDAD NACIONAL PARA LA
EXTINCIÓN DE DOMINIO

ASUNTO: AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA

AUTO

Teniendo en cuenta que hace necesario modificar la agenda del Despacho, se procede a reprogramar la audiencia inicial fijada para el día martes 22 de febrero del año 2022, para el día **martes 15 de marzo de 2022 a las 02:30 am**, a través de la plataforma virtual Lifesize, por lo cual se requiere a los asistentes, garantizar el acceso a dicha plataforma, así mismo, se solicita a las partes enviar los datos como correo electrónico y números de celular días previos a la audiencia, para efecto de garantizar la conectividad en la diligencia.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

D I S P O N E

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia inicial para el día **MARTES, QUINCE (15) de MARZO DE 2022 a las 02:30pm.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9faa53918f2ca9929d0bc26618102943d9c38756359b58a6d67bc822313fd7**

Documento generado en 21/02/2022 07:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, lunes, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000 2018-00374-00

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

DEMANDANTE: INVIAS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL CHARCO- OTROS

ASUNTO: AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA

AUTO

Teniendo en cuenta que hace necesario modificar la agenda del Despacho, se procede a reprogramar la audiencia de pruebas fijada para el día miércoles 23 de febrero del año 2022, para el día **miércoles 23 de marzo de 2022 a las 02:30 am**, a través de la plataforma virtual ifesize, por lo cual se requiere a los asistentes, garantizar el acceso a dicha plataforma, así mismo, se solicita a las partes enviar los datos como correo electrónico y números de celular días previos a la audiencia, para efecto de garantizar la conectividad en la diligencia.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

D I S P O N E

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas para el día **MIERCOLES, VEINTITRES (23) de MARZO DE 2022 a las 02:30pm.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a34bc5d0c1d0a9e01c7d68b88ac8df029070cd15209266bb3ccaf76e6b0df5**

Documento generado en 21/02/2022 07:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, lunes, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF.:	520012333000-2021-00255-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FRANCO ARCESION LEYTON MENESES
DEMANDADO:	UGPP
ASUNTO:	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que hace necesario modificar la agenda del Despacho, se procede a reprogramar la audiencia inicial fijada para el día martes 24 de febrero del año 2022, para el día **martes 22 de marzo a las 02:30 am**, a través de la plataforma virtual ifesize, por lo cual se requiere a los asistentes, garantizar el acceso a dicha plataforma, así mismo, se solicita a las partes enviar los datos como correo electrónico y números de celular días previos a la audiencia, para efecto de garantizar la conectividad en la diligencia.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

D I S P O N E

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia inicial para el día **MARTES, VEINTIDOS (22) de MARZO DE 2022 a las 02:30 pm.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd78c5544320e592f5b3e56a8a8f071babec089018b7fcf57551b40ce358da32**

Documento generado en 21/02/2022 07:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, lunes, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000-2021-00024-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARTEMIO ORDOÑEZ SALAS
DEMANDADO: CENTRO DE SALUD ESE DE LA UNIÓN-NARIÑO
ASUNTO: AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que hace necesario modificar la agenda del Despacho, se procede a reprogramar la audiencia inicial fijada para el día martes 24 de febrero del año 2022, para el día **jueves 24 de marzo a las 09:00 am**, a través de la plataforma virtual lifesize, por lo cual se requiere a los asistentes, garantizar el acceso a dicha plataforma, así mismo, se solicita a las partes enviar los datos como correo electrónico y números de celular días previos a la audiencia, para efecto de garantizar la conectividad en la diligencia.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

D I S P O N E

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia inicial para el día **JUEVES, VEINTICUATRO (24) de MARZO DE 2022 a las 09:00am.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921400ce558e724eb1a5dd40ca8fba5532123f6655caec4ff95f29eeb6cb6e3c**

Documento generado en 21/02/2022 07:02:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**